

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicado: 760013103007-2020-00091-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo de presente que la demanda de la referencia al momento de su rechazo por auto de fecha por auto de fecha 8 de julio de 2021 se había practicado el embargo previo decretado, pero que no fue levantado, el Despacho ORDENA levantarlo respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-103901 de la ORIP de Cartagena, Bolívar, objeto de la garantía hipotecaria perseguida con la ejecución. Ofíciense.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo decretado al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-103901 de la ORIP de Cartagena, Bolívar, por haberse rechazado la demanda en auto que antecede. Por Secretaría, comuníquese la cancelación del embargo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a8df336cc58c929b374995eed1ea2c11eed2440ce8b54231dd76ceb15d802c

Documento generado en 19/08/2021 04:55:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>